



Andacollo, 16 de diciembre de 2010

- ORDENANZA N° 1625/10 -

VISTO:

Los Expedientes Nros. 0469 y 250, generados a requerimiento del Señor Medina José Daniel y de la señora Espinoza Natalia respectivamente, ambos de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La ordenanza Municipal N° 510/00; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones están referidas al inmueble identificado como parte de la manzana "E", Zona II, con una superficie aproximada de 495.88 mt², situado sobre calle Las Lagunas de nuestra localidad;

Que según Ordenanza N° 510/00 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la señora Espinoza Natalia para emplazar su vivienda familiar;

Que según nota que consta en el expediente la señora Espinoza solicita autorización para transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del señor Medina José Daniel;

Que dicho inmueble se encuentra libre de deudas en concepto de tasas municipales y regularizado el pago de la parcela Municipal;

Que los fundamentos por los cuáles decide realizar la transferencia se detallan en los expedientes de mención y son a juicio de este Cuerpo válidos para autorizar su petición;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar transferencias de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora NATALIA ESPINOZA, DNI N° 27.986.699 mediante Ordenanza N° 510/00, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor JOSE DANIEL MEDINA, DNI N° 12.621.815, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como parte de la manzana "E", con una superficie aproximada de 495.88 mt², situado sobre calle Las Lagunas de nuestra localidad; según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma.

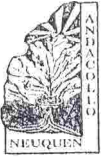
ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 690.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 16 de diciembre de 2010

- ORDENANZA N° 1625/10 -
- ANEXO -

